



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 2778/87

BUENOS AIRES, - 3 ABR. 1987

VISTO, el expediente N° 2778/87 por el que la ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR de CHASCOMUS (Provincia de Buenos Aires), solicita la creación de una división de primer año de la modalidad agropecuaria, Ciclo de Expertos del plan de estudios aprobado por Decreto N° 4121 del 6 de diciembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud se encuadra en los términos del convenio suscripto por las DIRECCIONES NACIONALES DE EDUCACION MEDIA Y DE EDUCACION AGROPECUARIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 48 del 28 de enero de 1987;

Que el pedido responde a los requerimientos y necesidades de la comunidad local de disponer de un curso de la modalidad mencionada hacia donde encauzar el conjunto de intereses educacionales vinculados con el medio agropecuario;

Que en cuanto a la necesidad de predios con destino a la enseñanza práctica, propia de la modalidad, la Intendencia de CHASCOMUS y la Secretaría de Ciencia y Tecnología han expresado su determinación de facilitar su disponibilidad mediante la suscripción de los convenios específicos que correspondan;

Que, atento a ello, ambas Direcciones Nacionales no han formulado objeciones para concretar la creación solicitada,

Por ello, de conformidad con lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA y lo aconsejado por la SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA y las facultades delegadas por Decreto N° 101/85,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Créase en la ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR de CHASCOMUS (Buenos Aires), una división de primer año de la modalidad agropecuaria, Ciclo de Expertos del plan de estudios aprobado por Decreto N° 4121 del 6 de diciembre de 1966, la que comenzará a funcionar a partir del término lectivo del año actual.

*MC TRD*



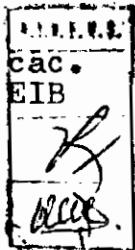
"Congreso Pedagógico Ley 23114 Participe"



*Ministerio de Educación y Justicia*

ARTICULO 2º.-La organización, implementación y el funcionamiento de la división creada en el artículo 1º se hará de acuerdo con los términos del convenio suscripto por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 48 del 28 de enero de 1987.

ARTICULO 3º.-Registrese, comuníquese a los interesados y archive se.



*MR*

*[Signature]*  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA